

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 50 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 125.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de mayo último me dice lo siguiente.

«Habiendo ocurrido algunas dudas en la provincia de Zaragoza respecto á la validez que deban tener las ordenanzas de farmacia, despues de publicado el Real decreto de 17 de marzo de 1847 la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo espuesto por el

Consejo de sanidad en 3 del actual, se ha servido declarar que tanto dichas ordenanzas como las demas leyes relativas al ejercicio de la farmacia y de la medicina, anteriores al Real decreto citado, se hallan vigentes en todo lo que este no haya derogado terminantemente. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 5 de abril de 1850. = Dionisio Gainza.

Otra núm. 126.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura de Bruna Garcia, natural de Revollo de la Torre, que se fugó de dicho pueblo el dia 31 de marzo último, y caso de ser habida la remitirán á mi disposicion. Burgos 5 de abril de 1850.---Dionisio Gainza.

Otra núm. 127.

Estando mandado por diferentes Reales órdenes que anualmente se reconozcan, sellen y afinen todos los pesos, pesas y medidas, he acordado que esta operacion tenga lugar en todo el próximo mes de mayo, á cuyo fin los alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan dispondrán que desde el dia primero del citado mayo se presenten en la oficina del contraste fiel-amotacen de esta ciudad, sita en la

plaza del Mercado cuantos pesos, pesas y medidas haya en sus respectivos pueblos, granjas y caserios, en inteligencia de que al que no cumpla con este deber, tan recomendado por las leyes, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los alcaldes á quienes compete. Burgos 6 de abril de 1850. =Dionisio Gainza.

*Nota de los pueblos que se citan en la anterior orden.*

- Abellanosa del Páramo
- Ages
- Alvillos
- Arcos
- Villanueva Matamala
- Arlanzon
- Arroyal
- Atapuerca Olmos juntos á Atapuerca
- Barrios de Colina
- Umiel
- Los siete barrios de Burgos
- Cabia
- Carcedo de Burgos
- Modubar de la Cuesta
- Cardenadajo
- Cardenajimeno
- San Medel
- Cardenuela Riopico
- Villalval
- Castrillo del Val
- Cayuela
- Villamiel de Muñó
- Celada del Camino
- Celadilla Sotobrin
- Cubillo del Campo
- Estepar
- Frandovinez
- Fresno de Rodilla

Galarde  
 Gamonal  
 Gredilla la Polera  
 Mata  
 Villalvilla Sobresiera  
 Castrillo Rucios  
 Robledo Sobresierra  
 Hontomin  
 Hontoria de la Cantera  
 Hormaza  
 Hormazas (las)  
 Huermeces  
 Espinosa de San Bartolomé  
 Ibeas de Juarros  
 Isar  
 Lodoso  
 Los Ausines  
 Cubillo de la Cesar  
 La nuez de abajo  
 Las Celadas  
 La Molina  
 Ubierna  
 Peñaorada  
 Cobos  
 Las Quintanillas  
 Las rebolledas  
 Los Tremellos  
 Mansilla de Burgos  
 Marmellar de arriba  
 Marmellar de abajo  
 Arenillas de Muñó  
 Pedrosa de Muñó  
 Medinilla  
 Modubar la Emparedada  
 Cojobar  
 Cueba de Juarros  
 Modubar de San Cibrian  
 Espinosa de Juarros  
 Cuzcurrita de Juarros  
 Ornillos del Camino  
 Orbaneja Riopico  
 Quintanilla Riopico  
 Villorobe  
 Herramel  
 Palacios de Benaber  
 Palazuelos de la Sierra  
 Páramo  
 Pedrosa Riourbel  
 Quintanadueñas  
 Quintana Ortuño  
 Quintanapalla  
 Quintanilla Pedro Abarca  
 Ruyales del Páramo  
 San Pantaleon  
 Quintanilla Vivar  
 Vivar del Cid  
 Quintanilla Somuño  
 Rabé de las Calzadas  
 Renuncio  
 Villacienzo  
 Revilla del Campo  
 Revillarruz

Humienta  
 Olmos albos  
 Riocerezo  
 Rioseras  
 Celada de la Torre  
 Robredo Temiño  
 Temiño y su barrio  
 Ros y Monasteruelo  
 Rubena  
 Saldaña de Burgos  
 Salguero de Juarros  
 Mozoncillo  
 San Adrian de Jurros  
 Brieba de Juarros  
 San Juan de Ortega  
 Iniestra  
 Uzquza  
 San Mamés de Burgos  
 Quintanilla las Carretas  
 San Pedro Samuel  
 Santa Cruz de Juarros  
 Santa Maria Tajadura  
 Santivañez Zarzaguda  
 Miñon  
 Santovenia  
 Villamorico  
 Sarracin  
 Sotopalacios  
 Sotragero  
 Susinos  
 Tardajos  
 Tobes y Raedo  
 Melgosa  
 Urones y la granja de Mijarados  
 Urrez  
 Ubierna y San Martin  
 Vilviestre de Muñó  
 Villafria de Burgos  
 Cotar  
 Villagonzalo Pedernales  
 Villagutierrez  
 Villalvilla junto á Burgos  
 Villamiel de la Sierra  
 Villanueva Rio Ubierna  
 Villariezo  
 Villarmentero  
 Villarmero  
 Villasur de Herreros  
 Villaverde Peñaorada  
 Villavieja  
 Arroyo de Muñó  
 Villayerno y Morquillas  
 Villayuda  
 Castañares  
 Villorejo  
 Zalduendo  
 Zumel  
 Mazuelo

Administracion de Contribuciones Directas de la  
 Provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia

que el día 20 de este mes no hayan presentado en la Administración de mi cargo y en la de Aranda de Due-ro el Padron de riqueza que se les pidió en la regla 6.<sup>a</sup> de la circular inserta al pie del repartimiento publicado en el Boletín oficial 1.<sup>o</sup> de diciembre anterior, núm.<sup>o</sup> 144; pagarán la multa de 200 á 2000 rs. con que desde ahora quedan conminados y además las costas que causen los comisionados que pasen á recogerles el día 21 del corriente. Burgos 7 de abril de 1850.—Eugenio Maria Perez.

*Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.*

Esta Comision ha acordado señalar el día 16 del próximo mes de mayo para dar principio á los ejercicios de oposicion de la escuela de niños vacante en la villa de Castrogeriz y dotada con 3300 rs. anuales retribuciones de los niños, casa y libre de contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de la Comision provincial antes del día 10 de dicho mes acompañada de la partida bautismal que acredite tener la edad de 21 años, testimonio del título y certificacion de su buena conducta, expedida por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio. Burgos 1 de abril de 1850.—E. G. P. Dionisio Gainza.—El Secretario, Antonio Martinez Acosta.

*Comision provincial de instruccion primaria de Logroño.*

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos de Torrecilla de Cameros y Navarrete, dotadas la primera con 3300 rs. anuales y con 3000 la segunda además de las retribuciones y casa para habitar el maestro.

Tambien se hallan vacantes las de maestras de Ezcaray y de Haro, dotada la primera con 2000 rs., anuales y casa para habitar la maestra, y la segunda con 2200 rs. y además las retribuciones de las niñas, con casa para habitar.

Se anuncian al público estas vacantes para que las personas que aspiren á la oposicion puedan acudir á inscribirse en la Secretaría de esta Comision, presentando sus solicitudes con los documentos correspondientes, antes del día 1.<sup>o</sup> de mayo próximo en que principiaron los ejercicios de la oposicion ante el tribunal de censura de esta capital en los términos prevenidos en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847. Logroño 3 de abril de 1850.—El presidente Pedro de Paredaxi.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Escuelas vacantes de niñas en Peñafiel y Alaejos: las cuales se proveerán por oposicion.

En Peñafiel se dan á la Maestra dos mil rs. anuales, casa y las niñas menores de seis años pagan dos reales mensuales y las mayores de trece, cinco rs.

En Alaejos se dan á la Maestra dos mil reales anuales de propios, casa y por retribucion pagan las niñas no pobres de uno á cinco rs. mensuales y un cuarto todos los sábados. Las oposiciones tendrán lugar el seis de mayo; las opositoras se inscribirán con seis dias á

menos de anticipacion en esta secretaria y presentarán los documentos siguientes. 1.<sup>o</sup> La fe de bautismo, en que acrediten tener veinte años cumplidos. 2.<sup>o</sup> El título que tengan, ó un testimonio del mismo, legalizado. 3.<sup>o</sup> La certificacion de conducta, dada por el ayuntamiento y párroco de su domicilio: y no tener defecto corporal, que pueda dar ocasion al ridiculo de la Maestra. Valladolid 27 de marzo de 1850. El Vice-presidente, Antonio Maria de Vaca.

Hallándose autorizado el Ayuntamiento de esta ciudad para verificar ajustes parciales de las diferentes obras que constituirán la total de un puente de madera con pilas de fábrica que ha de construirse sobre el rio Cidaco, con arreglo al proyecto aprobado por la Direccion general de Obras públicas, se hace saber que hasta el día 14 de abril próximo se admiten ante la referida corporacion municipal toda clase de proposiciones en las que se obliguen los firmantes, ya á hacer los acopijs de la piedra ó madera necesaria, ya á la ejecucion de todas ó parte de las obras de fabrica, ya tambien á las de madera; á cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el plano y presupuesto de las obras, en cuyos documentos se detalla el volumen en pies cúbicos de todas ellas y se fija su importe con separacion, constando tambien en una relacion separada el número de las piezas de madera que se necesitan con su longitud y es-cuadría; sobre entendiéndose que la ejecucion ha de sujetarse á las condiciones facultativas que forman parte del mismo proyecto, y se advierte desde luego que serán atendidas con preferencia las proposiciones que en igualdad de circunstancias, reúnan las siguientes.

1.<sup>a</sup> Versar sobre la ejecucion de toda la obra del puente ó sobre partes considerables de ella, ó que comprendan por completo una de las clases entre las que se halla dividido el presupuesto.

2.<sup>a</sup> Que presenten condiciones económicas mas ventajosas á dicha corporacion, ya en el número de plazos que se fige, ya en el tiempo que entre ellos transcurra, pues segun el arreglo de los mismos se exigirá ó no garentía de la egecucion de la obra.

Examinadas las diferentes proposiciones que se presenten y declaradas cuales son mas ventajosas, quedarán admitidas desde que reciban la superior aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, y los firmantes obligados á dar principio á las obras desde que aquella se les comuniquen. Calahorra y febrero 28 de 1850.—El Alcalde corregidor, Bartolomé Arraiz.

**ANUNCIOS.**

El día 30 del pasado marzo se desapareció de la posada de Maria Giron, Llana de adentro de esta ciudad una burra pequeña de 3 años, parda, algo ablancaçada, sin aparejo. La persona que supiera de su paradero se servirá dar aviso en dicha posada ó á Valentin Prieto, vecino de Villalonquejar.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.